



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima, Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estima procedente la adhesión al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión, para que dictamine a la brevedad posible, la minuta con proyecto de Decreto que le remitió el Senado de la Republica, por el cual se reforma el artículo 64 de la Ley Agraria, con el objeto de generar derechos de propiedad a favor del municipio o de la entidad correspondiente, cuando un núcleo de población aporte tierras de la zona de urbanización con destino específico para dedicarlas a servicios públicos siempre y cuando sean destinadas a estos últimos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Remítase copia del presente Acuerdo de adhesión al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y al Congreso de la Unión, para su conocimiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 13 de julio de 2011.

**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA**

**DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIA**

**DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO**